

LEY 1564/2012

Beneficios

- Permite la negociación integral de las deudas en una sola reunión.
- Llegar a acuerdos de renegociación entre deudor y todos sus acreedores sobre la forma en que se deben cumplir las obligaciones vencidas para no incurrir en una extensión de la crisis en el tiempo.
- Se suspenden todos los procesos judiciales que haya iniciado en su contra para el cobro de deudas, los embargos quedaran suspendidos.

Procedimiento Negociación de Deudas



**CENTRO DE ARBITRAJE,
CONCILIACION Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN**
Cámara de Comercio de Cúcuta

CENTRO DE ATENCION CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Avenida 0 No. 10-76 Piso 2 ☎(7) 5829527 Ext.810 y 811
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Insolvencia

Renegocie sus deudas, realice acuerdos de pago y sanee sus finanzas a través del acompañamiento de un experto en el tema.

Es un método alternativo de solución de conflictos para personas naturales no comerciantes que le permitirá negociar sus deudas con dos o más acreedores y establecer acuerdos de pago.

¿Qué se busca con este proceso?

- 1 Negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias.
- 2 Convalidar los acuerdos privados a los que llegue con sus acreedores.
- 3 Liquidar su patrimonio.

¿Quiénes se pueden acoger a la ley de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante?

Personas naturales no comerciantes.

¿En qué momento se pueden acoger a la ley de insolvencia?

Cuando se encuentren en cesación del pago, de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva.

Tiempos de Respuesta

Actividades

- 1) Presentación de la Solicitud de Proceso de Conciliación para Persona Natural no comerciante.
- 2) Designación del conciliador (3 días).
- 3) Conciliador aceptar la designación (3 días).
- 4) Para que los usuarios recusen (2 días). Si no recusan se continua el proceso.



CENTRO DE ARBITRAJE,
CONCILIACIÓN Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN
Cámara de Comercio de Cúcuta

Verificación de la solicitud de negociación:

- 1) El conciliador para verificar que la solicitud cumpla los requisitos legales (5 días).
- 2) Si se cumple los requisitos, el conciliador pide al deudor que sufrague las expensas (5 días).
- 3) Si no subsana o no realiza el pago de las expensas (5 días), la solicitud se Rechaza.
- 4) Contra el Rechazo solo cabe recurso de reposición, el conciliador cuenta con tres (3) días para revisarlo.
- 5) Si no prospera el recurso de reposición se finaliza el trámite.
- 6) Si prospera recurso de reposición se acepta la solicitud de negociación y (20 días) se programa audiencia de negociación. (Se continúa el proceso).
- 7) Si se cumplen los requisitos o se subsana dentro del término, el usuario debe presentar relación de:
 - Obligaciones
 - Bienes
 - Acreencias
 - Procesos judiciales adelantados en su contra.
- 8) El conciliador revisa la Relación.

Negociación de deudas:

- 1) El conciliador comunica a los acreedores: la aceptación de la solicitud y la presentación de información que hizo el deudor (1 día).
- 2) El conciliador comunica a los Jueces de Conocimiento el inicio del procedimiento de negociación de deudas (1 día).
- 3) Se programa celebración de Audiencia.
- 4) En el desarrollo de la audiencia, si se presentare suspensión, debe reanudarse en un término máximo de (10 días).

- 5) Si en el desarrollo de la audiencia existe acuerdo sobre las acreencias, se solicita la propuesta del deudor y se establece acuerdo de pago.
- 6) Si en el desarrollo de la audiencia no hay acuerdo sobre las acreencias se abre término para Trámite de Objeciones que debe reanudarse en un término máximo de (10 días).
- 7) Si luego del trámite de objeciones existe acuerdo sobre acreencias se continúa con la propuesta del deudor y se establece el acuerdo de pago.
- 8) Si finalmente se acepta la propuesta y el acuerdo, se realiza el acta de negociación.
- 9) Si se da audiencia de reforma del acuerdo, esta se celebrará (10 días) siguientes a su solicitud.
- 10) La impugnación del acuerdo se deberá sustentar por el impugnante dentro de los (5 días) siguientes a la audiencia.
- 11) Conciliador para correr traslado al deudor y demás acreedores (5 días) .
- 12) Sobre la impugnación decide el juez civil de conocimiento, decisión que deberá comunicar al juez de manera inmediata quien resolverá de plano sobre la impugnación.
- 13) Si el juez no encuentra probada la nulidad o puede sanearse, debe declararlo en la providencia que resuelva la impugnación y devolver al conciliador para que este último inicie la ejecución del acuerdo de pago.
- 14) En caso contrario el juez declara la nulidad del acuerdo expresando sus razones, y devuelve a conciliador para que en un término de (10 días) corrija el acuerdo.
- 15) Si no se corrige el acuerdo dentro del plazo, el conciliador informará de dicha circunstancia al juez para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.
- 16) Pronunciación de acreedores (5 días)
- 17) Si hay incumplimiento del acuerdo, el conciliador cita a audiencia para revisar por 1 sola vez. (10 días hábiles)
- 18) Se puede suspender por diferencias y se tiene (5 días) para alegar el incumplimiento y (5 días) más para correr traslado al deudor y demás acreedores.

Preguntas Frecuentes

¿Quiénes pueden acceder al proceso?

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali quiere promover el inicio de proceso de conciliación en insolvencia de Persona Natural No Comerciante que ofrece a aquellas personas que:

1. No sean comerciantes.
2. Que no tengan la condición de controlantes de sociedades mercantiles o que formen parte de un grupo de empresas.
3. Que a su vez se encuentren en cesación del pago, de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva.

¿Cuál es la finalidad de iniciar un proceso de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante?

Ofrecer un mecanismo reconocido por la población de la región como la mejor alternativa para la superación de situaciones de insolvencia, contando con el respaldo de un Centro de Conciliación comprometido con ofrecer calidad, confidencialidad, transparencia, igualdad, imparcialidad, independencia y eficiencia en la prestación del servicio para la solución de los problemas de insolvencia.

Siendo un proceso que ofrece la posibilidad de llegar a acuerdos de renegociación entre deudor y todos sus acreedores sobre la forma en que se deben cumplir las obligaciones vencidas para no incurrir en una extensión de la crisis en el tiempo.

¿Por qué iniciar el Proceso de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante en el Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali?

1. Porque somos uno de los Centros más importantes y representativos de la región, con el respaldo de la Cámara de Comercio de Cali que presta servicios de calidad.
2. Porque nuestros profesionales son los mejores expertos en el tema.
3. Porque garantizamos que no se excedan los términos máximos de ejecución de los acuerdos, evitando una prolongación indefinida en el tiempo.
4. Porque promovemos y estimulamos la rehabilitación del deudor insolvente y su capacidad como sujeto económico activo.



**CENTRO DE ARBITRAJE,
CONCILIACIÓN Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN**
Cámara de Comercio de Cúcuta

5. Porque con la prestación de este servicio se evita el represamiento de procesos judiciales inactivos.
6. Porque se promueve el otorgamiento responsable de créditos.
7. Porque se beneficia tanto al deudor insolvente como a sus acreedores que en contrapartida se benefician con la interrupción de la prescripción e inoperancia de la caducidad.
8. Porque respetamos el principio de igualdad a que tienen derecho deudor y acreedores en el acceso a la justicia.

¿Que debe contener la Solicitud?

1. Datos del solicitante.
2. Declaración de los supuestos de insolvencia.
3. Estado civil (sociedad conyugal y patrimonial).
4. Causas que originaron la situación de insolvencia.
5. Relación de Acreedores.
6. Montos totales de las obligaciones y porcentajes de participación.
7. Inventario de bienes muebles e inmuebles.
8. Fuente de Ingresos y ocupación laboral.
9. Relación de Gastos de subsistencia.
10. Determinación de obligaciones alimentarias a cargo.
11. Total egresos.
12. Procesos judiciales en curso.
13. Formula de arreglo.
14. Propuesta de pago.
15. Cuantía del proceso.
16. Documentos aportados.

Atentamente,



INGRID MAGRED MARTINEZ RINCON

Directora Centro de Arbitraje, Conciliación
Y Amigable Composición.



CENTRO DE ARBITRAJE,
CONCILIACION Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN
Cámara de Comercio de Cúcuta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE ATENCION CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Avenida 0 No. 10-76 Piso 2 ☎(7) 5829527 Ext.810 y 811
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia